

Encinasola: 3 de abril, Nuestra Señora de las Flores; 30 de noviembre, San Andrés.
 Escacena del Campo: 15 de mayo, San Isidro Labrador; 16 de agosto, Nuestra Señora de Luna.
 Fuenteheridos: 14 de agosto, Nuestra Señora de la Fuente; 8 de septiembre, Nuestra Señora de los Angeles.
 Galarzo: 17 de marzo, Lunes de Pascua; 24 de junio, Santiago.
 Gibraleón: 16 de agosto, San Roque; 21 de octubre, Feria.
 La Granada de Río Tinto: 12 y 14 de agosto, Nuestra Señora de la Granada.
 El Granado: 24 de junio, San Juan; 25 de noviembre, Santa Catalina.
 Higuera de la Sierra: 30 de mayo, Nuestra Señora del Prado.
 Hinojales: 29 de abril, Nuestra Señora de la Tórtola; 14 de agosto, Fiesta de la Asunción.
 Hinojos: 8 y 9 de septiembre, Virgen del Valle.
 Huelva: 3 de agosto, Fiestas Colombinas; 8 de septiembre, Nuestra Señora de la Cinta.
 Isla Cristina: 17 de julio, Nuestra Señora del Carmen; 7 de octubre, Nuestra Señora del Rosario.
 Jabugo: 10 de julio, Nuestra Señora de los Remedios; 29 de septiembre, San Miguel.
 Jabugo (barriada de El Repilado): 24 de junio, San Juan Bautista.
 Lepe: 13 de mayo, Nuestra Señora de la Bella; 16 de agosto, San Roque.
 Lucena del Puerto: 4 de mayo, la Ascensión.
 Linares de la Sierra: 23 y 24 de junio, San Juan.
 Manzanilla: 9 de junio, Feria; 16 de agosto, San Roque.
 Los Marines: 8 y 9 de septiembre, Nuestra Señora de Gracia.
 Minas de Herrerías: 24 de abril, Nuestra Señora de la Peña; 12 de agosto, Fiesta.
 Minas de Riotinto: 16 de agosto, San Roque; 30 de septiembre, Fiesta.
 Minas de San Telmo: 25 de marzo, Sábado Santo; 4 de diciembre, Santa Bárbara.
 Moguer: 13 de mayo, Sábado de Romería; 8 de septiembre, Fiesta de la Patrona.
 La Nava: 12 y 14 de agosto, Nuestra Señora de las Virtudes.
 Nerva: 7 de agosto, Conmemoración de la Emancipación de la Villa; 24 de agosto, San Bartolo.
 Niebla: 8 de septiembre; 8 de noviembre.
 La Palma del Condado: 16 de agosto, Nuestra Señora del Valle; 18 de septiembre, Fiesta de la Vendimia.
 Palos de la Frontera: 24 de abril; 16 de agosto.
 Paterna del Campo: 17 de julio, Fiesta de la Virgen del Carmen; 24 de agosto, San Bartolomé.
 Puebla de Guzmán: 2 de mayo, Nuestra Señora de la Peña; 14 de agosto, Fiesta de la localidad.
 Puerto Moral: 1 de abril, Feria; 29 de julio, La Alcaldesa.
 Punta Umbria: 18 de julio, Virgen del Carmen.
 Rociana: 24 de agosto, San Bartolomé; 8 de septiembre, Nuestra Señora del Socorro.
 Rosal de la Frontera: 15 de mayo, San Isidro; 12 de agosto, Feria Tradicional.

(Continuará.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

7351 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 39.978 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Cable subterráneo a 20 KV., alimentación centro de transformación «Prendes Pando».
 Emplazamiento: Casco urbano de Gijón.
 Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1166, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1959; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1969; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
 Aprobar el proyecto, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 24 de febrero de 1978.—El Delegado provincial.—657-D.

7352 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica de M. T. y centro de transformación que se citan.*

Visto el expediente A. T. 61/78, incoado en esta Delegación Provincial en Pontevedra, a petición de la Empresa «Sestelo y Cia., S. R. C.», con domicilio en Puenteareas, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de M. T. y un centro de transformación, en Piedra de Agua (Puenteareas), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Sestelo y Cia., S. R. C.», la instalación de una línea eléctrica de M. T. y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

La línea será a 15 KV., de 1.060 metros de longitud, desde la línea «Puenteareas-Puzo», en un C. de T. situado en la carretera de Fontenla (Puenteareas), hasta el C. de T. que se proyecta, en Piedra de Agua (Puenteareas), con una capacidad de transporte de 289.325 KVA.

Un transformador de 160 KVA., relación de transformación 15.000/20.000/220-380 V.

Con la finalidad de mejorar el servicio eléctrico en el barrio de Piedra de Agua, de Puenteareas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 16 de febrero de 1978.—El Delegado provincial, Fernando Carús Moré.—568-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

7353 *ORDEN de 27 de febrero de 1978 por la que se declara comprendido en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria al Centro de Manipulación y Envasado de Productos Hortofrutícolas de la Cooperativa Agrícola «San Isidro», de Granadilla de Abona, Isla de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife), en la citada localidad, y se aprueba el proyecto del mismo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Cooperativa Agrícola «San Isidro», para la instalación de un Centro de Manipulación y Envasado de Productos Hortofrutícolas (patatas), en Granadilla de Abona, Isla de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias agrarias de interés preferente; en el Decreto 484/1969, de 27 de marzo, sobre declaración de Zona de Preferente Localización Industrial en las Islas Canarias, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al Centro de Manipulación y Envasado de Productos Hortofrutícolas (patatas) incluido en la actividad:

manipulación y envasado de productos hortofrutícolas, prevista en los Decretos 484/1969, de 27 de marzo, y 1560/1972, de 8 de junio, por cumplirse las condiciones exigidas en los mismos y las del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—De los beneficios previstos en el artículo tercero del Decreto 2392/1972; proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los relacionados en su apartado A, de orden fiscal; reconocer el derecho de dicha Cooperativa al señalado en su apartado B, de orden financiero, y no conceder los del apartado C, otros beneficios, por no haber sido solicitados; y de los previstos en su artículo octavo: proponer la concesión, en su cuantía máxima, del señalado en su apartado uno, sobre arbitrios o tasas de las corporaciones locales, y conceder la subvención prevista en su apartado dos, en las condiciones que más adelante se señalan.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de la instalación de referencia.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto, a efectos de preferencia en la obtención del crédito oficial, de 14.389.518 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 2.877.903 pesetas.

Cuatro.—Señalar un plazo, improrrogable, que finalizará el 15 de diciembre de 1978, para llevar a cabo la instalación de dicho Centro y para la obtención en la Delegación de Agricultura de Santa Cruz de Tenerife de la correspondiente autorización de funcionamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

7354

ORDEN de 7 de marzo de 1978 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Aismalibar, S. A.» por Orden de 28 de febrero de 1975, en el sentido de incluir la importación de cátodos de cobre electrolítico.

Ilmo. Sr.: La firma «Aismalibar, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 28 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 28), para la importación de varilla y lingotes de cobre y la exportación de hilos, pletinas y cables de cobre, solicita su ampliación, en el sentido de incluir la importación de cátodos de cobre electrolítico.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizando a «Aismalibar, S. A.», con domicilio en carretera de Ripollet, 1, Moncada-Reixach (Barcelona), por Orden ministerial de 28 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 28), en el sentido de incluir la importación de cátodos de cobre electrolítico (P. A. 74.01.C).

2.º A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de cobre contenido en los hilos, pletinas o cables previamente exportados, se podrán importar con franquicia arancelaria 103.093 kilogramos de cátodos de cobre electrolítico.

De dicha cantidad se considerarán pérdidas el 3 por 100, en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la partida arancelaria 74.01.E.

3.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 27 de enero de 1978, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos, derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 28 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 28) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE ECONOMIA

7355

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 15 de marzo de 1978

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A. (1) | 79,973 | 80,233 |
| 1 dólar canadiense | 71,131 | 71,443 |
| 1 franco francés | 16,894 | 16,967 |
| 1 libra esterlina | 152,372 | 153,188 |
| 1 franco suizo | 40,980 | 41,219 |
| 100 francos belgas | 249,900 | 251,498 |
| 1 marco alemán | 38,904 | 39,126 |
| 100 liras italianas | 9,303 | 9,344 |
| 1 florin holandés | 36,425 | 36,627 |
| 1 corona sueca | 17,247 | 17,340 |
| 1 corona danesa | 14,158 | 14,229 |
| 1 corona noruega | 14,902 | 14,978 |
| 1 marco finlandés | 19,047 | 19,155 |
| 100 chelines austriacos | 539,192 | 544,817 |
| 100 escudos portugueses | 195,198 | 196,794 |
| 100 yens japoneses | 34,292 | 34,477 |

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

7356

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE «Paso superior que suprime al paso a nivel existente en el punto kilométrico 71/529 de la línea Utiel-Valencia», en término municipal de Ribarroja (Valencia).

Finalizado el plazo de la información pública, abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia.

Esta Subsecretaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 28 de marzo de 1978 para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras situadas en el término municipal de Ribarroja (Valencia) y pertenecientes a los siguientes titulares:

| Finca número | Propietario | Superficie a expropiar (m ²) |
|--------------|---|--|
| 1 | «Regadíos y Energía de Valencia, S. A.» | 3.026,25 |
| 2 | Don Isidro March Salvador | 1.304,25 |
| 3 | Don Rafael Catalá Sapena | 2.080 |
| 4 | Don Jorge Catalá Noguera | 988 |
| 5 | Don Vicente Puigmoltó Rodríguez | 25 |
| 6 | Don Vicente Puigmoltó Rodríguez de Valcárcel y hermanos | 170 |

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Ribarroja (Valencia), a las dieciséis treinta horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados, con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados, para posterior traslado a las fincas.

Madrid, 13 de marzo de 1978.—El Subsecretario, Ignacio Bayón Mariné.